



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para la convocatoria del año 2020. (2020061394)*

Mediante Resolución, de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, se aprobó la convocatoria de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2020 (DOE n.º 245, de 23 de diciembre), estableciendo en su apartado cuarto.2 que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de julio de 2020.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En este sentido, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La declaración del estado de alarma ha supuesto, por una parte, la limitación de la libertad de circulación de las personas, conllevando la imposibilidad o dificultad en la presentación de solicitudes de las ayudas para suministros mínimos vitales y, por otra, la suspensión de los plazos administrativos, sin perjuicio de que las entidades del sector público pudieran acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que fueran indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

De otra parte, según lo previsto en el apartado primero del artículo 3 de las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas mediante Decreto 202/2016, de 14 de diciembre (DOE n.º 241, de 16 de diciembre), se establece la concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no se perjudican los derechos de tercero al resolverse las solicitudes de concesión atendiendo a la fecha y hora de presentación en el registro correspondiente.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, para garantizar la máxima eficiencia posible en la gestión de las subvenciones y ampliar el potencial número de personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales, las circunstancias sobrevenidas



concurrentes aconsejan la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones a conceder a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales durante la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, en aplicación del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaria General,

**RESUELVE :**

Primero: Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para la convocatoria del año 2020 hasta el día 31 de agosto de 2020, inclusive.

Segundo: Frente a esta resolución no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo la publicación los efectos de su notificación.

Mérida, 16 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN